PROCESO DE MINIMA CUANTIA NO. VC-MC-010 DE 2026

DATOS DEL PROCESO	
CIUDAD Y FECHA	VILLANUEVA CASANARE – MARZO 11 DE 2026
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.
Valor del presupuesto oficial	MONTO AGOTABLE - [$ 49.025.340,00] CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. SUMATORIA DE UNITARIOS [$ 12.635.000,00] DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.
CRITERIOS DE LA EVALUACION	
METODO ESCOGIDO PARA EVALUACION DE LAS OFERTAS	**PRECIOS UNITARIOS**
OFERTAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR ARTIFICIALMENTE BAJAS	SUMATORIA DE UNITARIOS INFERIOR A [$ 10.108.000,00] DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE.

PROPONENTES

Orden de elegibilidad	Nombre del oferente	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION	SUMATORIA DE UNITARIOS QUE OFERTA	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
PRIMER ORDEN	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.	LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	C.C. 9.657.286	$ 10.107.999	$ 49.025.340,00
SEGUNDO ORDEN	SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S.	VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO	C.C. 40.326.827	$ 11.245.150	$ 49.025.340,00
TERCER ORDEN	SERVICIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES NACIONALES S.A.S.	GLADYS ASTRITH PEÑA REYES	C.C. 40.418.218	$ 11.605.400	$ 49.025.340,00

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL**	**UNITARIO ANTES DE IVA**	**SUBTOTAL ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 0 A 100 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7).	UNIDAD	1	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00	$-	$ 1.220.000,00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 101 A 250 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$-	$ 1.520.000,00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 251 A 350 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$-	$ 1.750.000,00

4	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 351 A 600 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 2.715.000,00	$ 2.715.000,00	$-	$ 2.715.000,00
5	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 601 A 1500 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 5.430.000,00	$ 5.430.000,00	$-	$ 5.430.000,00
TOTAL					**$ 12.635.000,00**	**$ -**	**$ 12.635.000,00**
MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE							

VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

OFERENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.,

OBSERVAACION: Teniendo en cuenta que el proceso de contratación que nos ocupa fue objeto de limitación a Mipymes municipales, la entidad procedió a verificar que la oferta de menor valor cumpla con este requisito, identificándose que la empresa: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S, tiene como domicilio principal la ciudad de Yopal Casanare, tal como se detalla en la siguiente imagen extraída del certificado de existencia y representación legal aportado dentro de la oferta así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 07:53:30
Recibo No. H000041312, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpKQ63ADKJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.
Nit : 826003958-0
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 74482
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 09 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 27 23A 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : searcoirisaz@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107740395

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos la entidad procede a efectuar el rechazo de la oferta de conformidad de lo establecido en el numeral 1 del numeral 1.8 causales de rechazo de la oferta: (..) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos exigidos en la presente invitación.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.4 (selección del oferente de la invitación pública (…) En caso de que el oferente de menor precio no cumpla con los requisitos antes señalados, se procederá a verificar los requisitos habilitantes y de carácter técnico al oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente. Se recomienda al ordenador del gasto evaluar la oferta ubicada en el segundo orden de elegibilidad.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
EVALUADOR TECNICO

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REALIZO VERIFICACION ARITMÉTICA DE LA OFERTA

OFERENTE UBICADO EN EL SEGUNDO ORDEN DE ELEGILIDAD: SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S.

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD						VERIFICACION ARITMÉTICA DE LA OFERTA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL	UNITARIO OFERTADO	DIF UNITARIA	TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 0 A 100 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7).	UNIDAD	1	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.085.800,00	-$ 134.200,00	$ 1.085.800,00	-$ 134.200,00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 101 A 250 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.352.800,00	-$ 167.200,00	$ 1.352.800,00	-$ 167.200,00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 251 A 350 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.557.500,00	-$ 192.500,00	$ 1.557.500,00	-$ 192.500,00
4	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 351 A 600 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE,	UNIDAD	1	$ 2.715.000,00	$ 2.715.000,00	$ 2.416.350,00	-$ 298.650,00	$ 2.416.350,00	-$ 298.650,00

	MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)								
5	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO EN UN RANGO INFERIOR DE 601 A 1500 KM. (A TODO COSTO INCLUYE: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN, MODELO 2018 EN ADELANTE CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2.999 CC, INCLUYENDO LOS COSTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, CON DISPONIBILIDAD 24/7)	UNIDAD	1	$ 5.430.000,00	$ 5.430.000,00	$ 4.832.700,00	-$ 597.300,00	$ 4.832.700,00	-$ 597.300,00
						MONTO AGOTABLE: $ 49,025,340			
TOTAL					**$ 12.635.000,00**	**$11.245.150**			
MONTO AGOTABLE A GARANTIZAR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE						LA OFERTA NO SUPERA LA SUMATORIA DE UNITARIOS Y SE GARANTIZA EL MONTO AGOTABLE			

Una vez revisada la oferta presentada por el oferente: **SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S.** se pudo establecer que la misma **CUMPLE,** con las condiciones técnicas, aritméticas y demás condiciones establecidas en la invitación pública, por lo que,

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE RECOMIENDA EVALUAR JURIDICA Y TECNICAMENTE DENTRO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **VC-MC-010 DE 2026**, La propuesta presentada por el oferente: **SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por: VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.326.827 ubicada en el **segundo orden de elegibilidad** ya que **CUMPLE** con los requisitos de la Oferta Económica y la misma se encuentra conforme las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

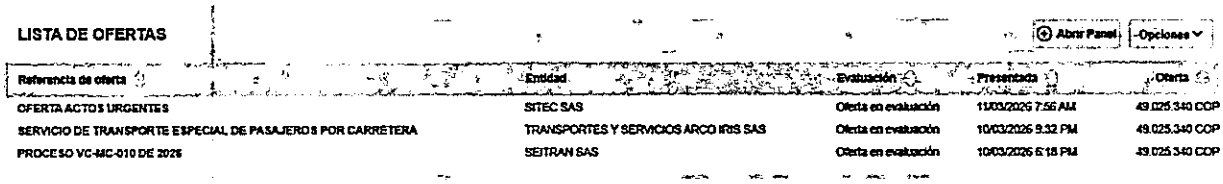
JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
EVALUADOR TECNICO

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REALIZO VERIFICACION ARITMÉTICA DE LA OFERTA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-010 DE 2026

FECHA:	11 DE MARZO DE 2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE A MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de Mínima Cuantía Nº. **VC-MC-010 DE 2026,** se revieron tres (3) propuestas, la cuales fueron presentadas por:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ACTOS URGENTES	SITEC SAS	Oferta en evaluación	11/03/2026 7:56 AM	49.025.340 COP
SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS	Oferta en evaluación	10/03/2026 9:32 PM	49.025.340 COP
PROCESO VC-MC-010 DE 2026	SEITRAN SAS	Oferta en evaluación	10/03/2026 6:18 PM	49.025.340 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, se procede hacer la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica.

1.- OFERTA MENOR VALOR:

PROPONENTE:	**TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S**
NIT:	826003958-0
REPRESERANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO VEGA BARRERA
C.C	9.657.286
VALOR DE LA PROPUESTA OFERTA SECOP II	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE A MONTO AGOTABLE

La alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.4, 4.2 y ss de la invitación pública.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACION	Hábil / No Hábil/ Rechazada

2.1 DOCUMENTOS DE TIPO JURIDICO:

ITEM	REQUISITOS	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	Nº. FOLIO
1	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)		X		JURIDICOS El proponente, aporta: Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit. No. 826003958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, certificado de Fecha de expedición 03/03/2026 Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026. Domicilio: Yopal, Casanare La entidad hace la verificación en línea conforme el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpKQ63ADKJ

Observaciones: En el marco de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del proceso contractual, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada por la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Vega Barrera.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la propuesta se encuentra incursa en la **causal de rechazo** establecida en el **numeral 1** de la invitación pública, correspondiente a: **"Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación"**.

Lo anterior, en razón a que el proceso contractual en referencia **se encuentra limitado a MiPymes a nivel municipal en el Municipio de Villanueva, Casanare**, conforme a lo establecido en las condiciones de la invitación y en la normativa vigente en materia de contratación estatal. No obstante, al revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado dentro de la propuesta, se constató que el domicilio principal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.** se encuentra registrado en el Municipio de **Yopal, Casanare**, circunstancia que implica el incumplimiento del requisito territorial exigido para participar en convocatorias limitadas a MiPymes municipales. En consecuencia, la propuesta no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, razón por la cual se configura la causal de rechazo previamente mencionada.

Ahora bien, en relación con la justificación presentada dentro de la propuesta, mediante la cual el proponente reitera su observación respecto a la improcedencia de limitar el proceso contractual a MiPymes municipales, la Entidad se permite reiterar que dicha limitación se realizó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas.

En particular, **el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas.

Igualmente, la norma establece que dichas solicitudes deben presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, o del documento que haga sus veces, de acuerdo con la normativa aplicable.

Adicionalmente, **el artículo 2.2.1.2.4.2.3** del mismo decreto dispone que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, facultando expresamente a las entidades para establecer limitaciones territoriales en los procesos de contratación.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece los mecanismos mediante los cuales las Mipymes deben acreditar su condición y los documentos que deben aportar para tal efecto:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el presente caso, la Entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes a nivel municipal en el Municipio de Villanueva, Casanare, dentro del término previsto en la normativa aplicable. Entre estas se encuentra la solicitud presentada por la sociedad MONTAJES Y LOGÍSTICA H&L S.A.S.

ZOMAC, identificada con NIT 901635659-7, representada legalmente por el señor Helman Eduardo Plazas Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.118.989.976 expedida en Villanueva, Casanare.

Una vez efectuada la verificación correspondiente, la Entidad evidenció que, si bien dentro del objeto social de la mencionada sociedad no se consagra de manera expresa la actividad de transporte de pasajeros ni el código CIIU 4921, en su objeto social se establece que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, lo cual configura un objeto social indeterminado.

Sobre este particular, resulta pertinente señalar lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante **Concepto C-559 del 18 de julio de 2025**, según el cual, si bien el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que las Mipymes solicitantes cuenten con un objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de contratación, el ordenamiento jurídico colombiano contempla una excepción para las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.).

En efecto, el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 permite que este tipo societario adopte un objeto social indeterminado, estableciendo que cuando en su acto de constitución se indique que la sociedad podrá realizar **"cualquier actividad comercial o civil lícita"**, se entenderá que cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar cualquier acto o contrato lícito.

En consecuencia, una S.A.S. con objeto social indeterminado cumple con el requisito de capacidad para solicitar la limitación de una convocatoria, en la medida en que su objeto social amplio, permitido por la ley, le faculta para ejecutar contratos de naturaleza lícita, incluido el relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

Adicionalmente, es pertinente señalar que la limitación del proceso a MiPymes del orden municipal se encuentra debidamente sustentada en el estudio del sector realizado por la Entidad durante la etapa de planeación del proceso contractual, en el cual se identificaron cuarenta y dos (42) empresas inscritas en la Cámara de Comercio con domicilio en el Municipio de Villanueva, Casanare, con actividades relacionadas con el objeto del proceso, lo cual evidencia la existencia de un mercado local suficiente que permite garantizar condiciones de pluralidad de oferentes.

El 09 de marzo de 2026 la Entidad realizó la publicación del **aviso informativo de limitación a MiPymes** dentro del proceso contractual, así como la expedición y publicación de la correspondiente adenda mediante la cual se estableció la limitación del proceso a MiPymes, conforme a los términos y etapas previstos en el cronograma de la invitación pública.

Ahora bien, frente a la observación presentada por el proponente respecto de la limitación del proceso, es preciso señalar que la misma fue radicada de manera extemporánea, toda vez que el término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones ya se encontraba vencido al momento de su presentación.

No obstante, lo anterior, y en garantía de los principios de transparencia, participación y debido proceso administrativo, la Entidad procedió a dar trámite a dicha comunicación como derecho de petición, en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, razón por la cual el plazo para emitir respuesta se rige por los términos legales aplicables a este tipo de solicitudes y no por los plazos propios de las observaciones dentro del proceso contractual.

En consecuencia, la respuesta emitida por la Entidad frente a la solicitud de no limitar el proceso se profirió dentro de los términos legalmente establecidos para la atención de derechos de petición, sin

que ello afecte la validez de las actuaciones surtidas dentro del proceso de contratación ni las decisiones adoptadas en el marco del mismo.

En virtud de lo expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, la Entidad determinó que las dos (2) solicitudes de limitación recibidas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el proceso contractual N.° VC-MC-010 de 2026 se encuentra válidamente limitado a MiPymes con domicilio en el Municipio de Villanueva, Casanare, razón por la cual la propuesta presentada por TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S. no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, configurándose la causal de rechazo correspondiente.

LA PROPUESTA ES	**RECHAZADA JURIDICAMENTE**

CONCLUSIÓN: El municipio de Villanueva Casanare, teniendo en cuenta que el proponente **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S,** No acoge los documentos aportados por el proponente, toda vez que cumplen con los requerimientos hechos, razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Se suscribe el presente informe, once (11) días del mes de marzo de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
MARIA JOSE RINCON MONCALEANO Profesional Contratado OAJ	Jurídico	

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio

¿Qué es el RUES?

Consulta de registros

Descarga de reportes

Servicios cámaras

Estadísticas

Panel de control

tesoreria@villanueva-casanare.gov.co

Cerrar sesion

TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comerci[illegible]ipo informativo.

Asesor Virtual

Registro Mercantil

Disponible para hablar!

Privacidad - Términos

Información general

Actividad económica

Representante legal

Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 826003958 - 0

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Casanare

Matrícula
74482

Fecha Matrícula
2009/07/09

Fecha Vigencia
2049/07/14

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa, constitución por traslado

Fecha Renovación
2026/02/11

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/03

Indicador Emprendimiento Social
S

Extinción Dominio
N

Información de contacto

Información financiera

Representante legal y vínculos

Fecha renovaciones

Municipio Comercial
YOPAL

Dirección Comercial
CALLE 27 23A 36

Teléfono Comercial
3107740395 , 6334498

Municipio Fiscal
YOPAL

Dirección Fiscal
CALLE 27 23A 36

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico
searcoirisaz@hotmail.com

Correo Electrónico Fiscal
searcoirisaz@hotmail.com

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Funcionario de entidad

Recuerde que puede descargar reportes de información agregada y desagregada de registros empresariales.

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2026 - 14:52:59
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QdPvMsWjBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.
Nit : 826003958-0
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 74482
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 09 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 27 23A 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : searcoirisaz@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107740395
Teléfono comercial 2 : 6334498
Teléfono comercial 3 : 3138590242

Dirección para notificación judicial : CALLE 27 23A 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : searcoirisaz@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1319 del 28 de julio de 2004 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12888 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1107 del 06 de mayo de 2009 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12887 del Libro IX, SOGAMOSO A YOPAL CASANARE.

Por Escritura Pública No. 1165 del 02 de mayo de 2007 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12889 del Libro IX, se decretó REFORMA.

Por Escritura Pública No. 3306 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12890 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 63 del 15 de enero de 2009 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12891 del Libro IX, se decretó REFORMA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 1176 del 20 de mayo de 2008 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12893 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 2073 del 23 de octubre de 2009 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2009, con el No. 13313 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 1078 del 09 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2013, con el No. 20386 del Libro IX, se decretó REFORMA TÉRMINO DE DURACI?N

Por Acta No. 48 del 19 de diciembre de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014, con el No. 22087 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LTDA PARA S.A.S.

Por Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2014, con el No. 23201 del Libro IX, se decretó REFORMA(TERMINO DE DURACION)

Por Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2014, con el No. 23202 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de julio de 2049.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 34580 de 18 de marzo de 2019 se registró el acto administrativo No. 3 de 23 de enero de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal 1.) La explotación de toda actividad de transporte terrestre, automotor nacional e internacional, que conlleve al transporte de personas ya sean turistas, estudiantes o empleados, asalariados, prestadores de servicios turísticos o particulares, y en general, prestar el servicio de transporte de personas en cualquiera de sus modalidades; especial, mixto, colectivo metropolitano, distrital y/o municipal de pasajeros, escolar, taxi, carga y demás. 2.) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional y urbano, transporte de productos derivados del petroleo y servicios anexos relacionados con el transporte de carga, materia prima, carga a granel, carga de mercaderías, producción agrícola, materiales de arrastre, y demás productos que deban ser movilizados por el territorio nacional. 3.) Desarrollar cualquier actividad como constructor, tales como interventorias, estudios topográficos, diseños de obras civiles, mantenimientos locativos, instalación de redes eléctricas, montajes, suministros de personal, movimientos de tierra, explotación de materiales pétreos y de arrastre. 4.) Prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el transporte de personal, de carga o de obras. 5.) Importacion y/o exportación, compraventa, mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, repuestos y accesorios para vehículos de carga, traileres, volcos, camiones, tracto camiones, remolques, semirremolques, plataformas, tanques, cama bajas, grúas y demás relacionados con el servicio de transporte de carga o pasajeros. 6) Otras actividades de atención de la salud humana para prestar el servicio de ambulancias. 7) Podrá adquirir y enajenar títulos, dar y recibir dinero a titulo de mutuo, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional. 8) La sociedad esta habilitada para realizar cualquier acto licito de comercio, podrá realizar toda clase de actos comerciales, contratos u operaciones relacionadas con su objeto social y aquellos que tengan por finalidad el desarrollo de cualquier actividad comercial o los que tengan por finalidad ejercer

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

derechos o cumplir obligaciones derivadas de su existencia y actividades, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero. Parágrafo primero la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 108.000.000,00
No. Acciones	108,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 108.000.000,00
No. Acciones	108,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, accionista o no, quien será designado por la junta directiva para un término de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El gerente será el representante legal de la sociedad y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. Estará directamente subordinado por la junta directiva y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrar de acuerdo con ellos. La revocación por parte de la junta directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo 1â°. Suplente del gerente.- El gerente tendrá un suplente quien lo reemplazara durante sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegido en la misma forma que el principal y mientras este remplazando al gerente tendrá las mismas facultades y limitaciones que este. Para probar la ausencia temporal o absoluta del gerente bastara la simple afirmación del suplente

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente- En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: 1). Representar legalmente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente; 2). Convocar a la asamblea general y a la junta directiva, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias; 3). Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; 4). Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas e informes de la compañía; 5).- Mantener a la junta directiva permanece y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarles los datos que ella requiera; 6).- Constituir, mandatarios o apoderados que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias de que el mismo goza; designar los mandatarios o apoderados que se necesiten y darle cuenta inmediata a la junta directiva; 7).- Celebrar o ejecutar, previa autorización de la junta directiva, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía, o cualquier otro contrato cuya cuantía supere los cinco mil (5.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8). Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la asamblea general de accionistas; 9). Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la junta directiva; 10). Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; 11). En ejercicio de estas atribuciones, con las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 019 de 2012 de uso exclusivo de las entidades del Estado

limitaciones ya especificadas y las que adelante se especifiquen, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., Comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, notar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad persona jurídica o natural, etc., Y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales 12). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 13). Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 58 del 23 de febrero de 2018 de la Asamblea Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2018 con el No. 32313 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS EDUARDO VEGA HARRERA	C.C. No. 9.657.286
SUPLENTE DEL GERENTE	JAVIER ARNULFO RIOS GROSSO	C.C. No. 4.277.770

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 62 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 43234 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PAULA DANIELA VEGA RIOS	C.C. No. 1.002.760.544
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROGER EDUARDO VEGA GUZMAN	C.C. No. 1.018.494.767
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ VIUCHE	C.C. No. 1.118.539.555

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1107 del 06 de mayo de 2009 de la Notaria Tercera Sogamoso	12887 del 09 de julio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1165 del 02 de mayo de 2007 de la Notaria Tercera Sogamoso	12889 del 09 de julio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3306 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria Tercera Sogamoso	12890 del 09 de julio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 63 del 15 de enero de 2009 de la Notaria Tercera Sogamoso	12891 del 09 de julio de 2009 del libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del estado

*) E.P. No. 1176 del 20 de mayo de 2008 de la Notaria 12893 del 09 de julio de 2009 del libro IX Tercera Sogamoso
*) E.P. No. 2073 del 23 de octubre de 2009 de la Notaria 13313 del 28 de octubre de 2009 del libro IX Segunda Yopal
*) E.P. No. 1078 del 09 de mayo de 2013 de la Notaria 20386 del 10 de mayo de 2013 del libro IX Segunda Yopal
*) Acta No. 48 del 19 de diciembre de 2013 de la Junta 22087 del 12 de febrero de 2014 del libro IX Extraordinaria De Socios
*) Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De 23201 del 30 de julio de 2014 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De 23202 del 30 de julio de 2014 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: H4923, F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAN LUIS DE PALENQUE S.A.S
Matrícula No.: 142195
Fecha de Matrícula: 29 de mayo de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 NO. 4-50
Barrio : BRR POPULAR
Municipio: San Luis de Palenque, Casanare

Nombre: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA AUTOMOTRIZ D&L
Matrícula No.: 144017
Fecha de Matrícula: 02 de septiembre de 2019

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 27 N. 23A - 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio: Yopal, Casanare

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS AGUAZUL S.A.S.
Matrícula No.: 114497
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CALLE 11 N 22 19
Barrio : BRR VILLA DEL RIO
Municipio: Aguazul, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S. SUCURSAL VILLANUEVA
Matrícula No.: 155837
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CARRERA 8 4-10
Barrio : BRR PROGRESO
Municipio: Villanueva, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S. SUCURSAL CARIBAYONA
Matrícula No.: 155838
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CORREGIMIENTO CARIBAYONA
Barrio : VEREDA
Municipio: Villanueva, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS SEDE MANI
Matrícula No.: 161747
Fecha de Matrícula: 01 de febrero de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CALLE 14 N 4 59
Barrio : BRR LA FLORIDA
Municipio: Mani, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2026 - 14:53:00
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QdPvMsWJBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.523.863.953,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para [illegible] las entidades del Estado

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los datos del mismo son:

Código verificación: wpKQ63ADKJ

Número del recibo: H000041312

Operación: 99-USUPUBXX-20260303-0002

Expediente: 74482

Fecha de expedición: 2026-03-03 **Hora:** 07:53:22

Razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Cliente: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Tipo certificado: CerExi

Descargar Certificado | Cerrar

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son:

Código verificación: wpKQ63ADKJ

Número del recibo: H000041312

Operación: 99-USUPUBXX-20260303-0002

Expediente: 74482

Fecha de expedición: 2026-03-03 **Hora:** 07:53:22

Razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Cliente: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Tipo certificado: CerExi

Descargar Certificado

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-010 DE 2026

FECHA:	11 DE MARZO DE 2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE A MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de Mínima Cuantía N°. **VC-MC-010 DE 2026,** se revieron tres (3) propuestas, la cuales fuero presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ACTOS URGENTES	SITEC SAS	Oferta en evaluación	11/03/2026 7:56 AM	49.025.340 COP
SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS	Oferta en evaluación	10/03/2026 9:32 PM	49.025.340 COP
PROCESO VC-MC-010 DE 2026	SEITRAN SAS	Oferta en evaluación	10/03/2026 6:18 PM	49.025.340 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, se procede hacer la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica a la segunda oferta con el MENOR PRECIO.

1.- OFERTA MENOR VALOR:

PROPONENTE:	**SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S**
NIT:	900860413-2
REPRESERANTE LEGAL:	VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO
C.C	40.326.827
VALOR DE LA PROPUESTA OFERTA SECOP II	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) MCTE A MONTO AGOTABLE

La alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.4, 4.2 y ss de la invitación pública.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACION	Hábil / No Hábil/ Rechazada

2.1 DOCUMENTOS DE TIPO JURIDICO:

ITEM	REQUISITOS	SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	Nº. FOLIO
1	Carta de Presentación de la propuesta	X			JURIDICOS El proponente aporta la Carta de Presentación de la propuesta de fecha 11 de marzo de 2026, debidamente suscrita por VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO, representante legal de SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S
2	Documento de Consorcio y/o Unión Temporal			X	
3	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)	X		-	JURIDICOS El proponente, aporta: Certificado de existencia y representación legal de SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S con Nit. No. 900860413-2 R/L VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO identificado con la cedula de ciudadanía número 40.326.827 certificado de Fecha de expedición 25/02/2026

					Fecha de renovación: 19 de marzo de 2025. Código CIIU: 8230. La entidad hace la verificación en línea conforme el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k5RFCqHAhZ
4	Certificado Mercantil Cámara de Comercio (Persona Natural)			X	
5	Abono de la Propuesta			X	
6	Antecedentes Disciplinarios	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
7	Antecedentes Fiscales	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Antecedentes Fiscales la persona jurídica y su representante legal.
8	Antecedentes Judiciales	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal.
9	Certificado de estar al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (anexo correspondiente)	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica debidamente suscrita por el representante legal.
10	Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, para Personas Naturales			X	
9	Fotocopia Cedula de Ciudadanía	X			JURIDICOS El proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

10	Declaración sobre imposiciones de multas y sanciones	X			JURIDICOS El proponente aporta Declaración sobre imposiciones de multas y sanciones debidamente suscrita por el representante legal.
11	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X			JURIDICOS El proponente aporta Declaración de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrita por el representante legal.
12	Declaración de actividades legales	X			JURIDICOS El proponente aporta Declaración de actividades legales debidamente suscrita por el representante legal.
13	Copia de la libreta militar (hombre menor de 50 años)			X	
14	Certificado de Medidas Correctivas	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Medidas Correctivas del representante legal.
15	Inhabilidades por Delitos Sexuales	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado de Delitos Sexuales del representante legal.
16	Certificación Redam	X			JURIDICOS El proponente aporta Certificado REDAM del representante legal.
17	Garantía de Seriedad de la Oferta	X			JURIDICOS PÓLIZA N° 57-46-101011926 ANEXO: 0 FECHA DE EXPEDICION: 06/03/2026 ASEGURADORA: seguros del estado TOMADOR: SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S Nit. 900860413-2 BENEFICIARIO:

					MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE NIT. 892.099.475-7 VALOR ASEGURADO: $ 4,902,534.00 Vigencia: Desde del 11/03/2026 las Hasta el 19/06/2026, dentro del plazo exigido en la invitación.
Observaciones:					

LA PROPUESTA ES	**HABIL JURIDICAMENTE**

CONCLUSIÓN: El municipio de Villanueva Casanare, teniendo en cuenta que el proponente **SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S,** acoge los documentos aportados por el proponente, toda vez que cumplen con los requerimientos hechos, razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA HABIL.**

Se suscribe el presente informe, once (11) días del mes de marzo de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
MARIA JOSE RINCON MONCALEANO Profesional Contratado OAJ	Jurídico	

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio

¿Qué es el RUES?

Consulta de registros

Descarga de reportes

Servicios cámaras

Estadísticas

Panel de control

tesoreria@villanueva-casanare.gov.co

Cerrar sesion

SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comerci

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

Privacidad - Terminos

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Establecimiento / Agencia / Sucursal

Sigla
SITE`C S.A.S.

Identificación
NIT 900860413 - 2

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Casanare

Matrícula
116031

Fecha Matrícula
2015/06/19

Fecha de Vigencia
Indefinida

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/03/19

Último Año Renovado
2025

Fecha Actualización
2025/06/19

Indicador Emprendimiento Social
N

Extinción Dominio
N

Información de contacto

Información financiera

Representante legal y vínculos

Fecha renovaciones

Municipio Comercial
VILLANUEVA

Dirección Comercial
CARRERA 13 NO 0 20-27

Teléfono Comercial
3108048518 , 6242318

Municipio Fiscal
VILLANUEVA

Dirección Fiscal
CARRERA 13 NO 0 20-27

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico
tesicsas@gmail.com

Correo Electrónico Fiscal
tesicsas@gmail.com

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Funcionario de entidad

Recuerde que puede descargar reportes de información agregada y desagregada de registros empresariales.

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2026 - 17:21:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GSexkCMA3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S
Sigla : SITE`C S.A.S.
Nit : 900860413-2
Domicilio: Villanueva, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 116031
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 13 NO O 20-27
Barrio : BRR MORICHAL
Municipio : Villanueva, Casanare
Correo electrónico : tesicsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108048518
Teléfono comercial 2 : 6242318
Teléfono comercial 3 : 3108048518

Dirección para notificación judicial : CARRERA 13 NO O 20-27
Barrio : BRR MORICHAL
Municipio : Villanueva, Casanare
Correo electrónico de notificación : tesicsas@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2015, con el No. 25317 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTE ESPECIAL Y SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 16 de noviembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2015, con el No. 26891 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (RAZON SOCIAL)

Por Certificación de capital No. 1 del 17 de diciembre de 2015 de la Contador Publico de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2016, con el No. 27127 del Libro IX, se decretó SEGUN LA CERTIFICACION EL AUMENTO DE CAPITAL ES SUSCRITO Y PAGADO POR VALOR DE $100.000.000

Por Acta No. 12 del 25 de mayo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2019, con el No. 35513 del Libro IX, se decretó REFORMA GENERAL DE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTATUTOS(FACULTADES REP LEGAL)

Por Acta No. 20 del 13 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021, con el No. 40781 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (ART 15,29,38)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 29686 de 24 de febrero de 2017 se registró el acto administrativo No. 4 de 15 de febrero de 2017, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros a nivel escolar, empresarial y/o de turismo. Su operación puede ser nacional, regional y/o urbana, la prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, ensayos y análisis técnicos, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.C.P . Alquiler de vehículos, alquiler de maquinaria, equipos agroindustriales, obras civiles, reparación y mantenimiento de equipo agroindustrial, suministro de bienes y servicios. Suministro de personal calificado y no calificado para actividades varias. Asesoría, consultoría, logística y distribución física internacional, agente importador, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá 1 suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas, será posterior a una asamblea convocada especialmente para determinar la continuidad o revocatoria del representante legal, decisión que se tomara teniendo en cuenta el quórum establecido y con el mayor número de votos a favor o en contra. En aquellos casos en que el representante legal sea persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de lo sociedad, quién tendrá las siquientes facultades: A) el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la empresa, con uno restricción de doscientos cincuenta y nueve salarios mínimos legales mensuales vigentes (259 smlmv) por razón de la cuantía de los actos que celebre. Para contratar por encima de este límite se requiere de la autorización de la junta de socios de la empresa o del socio o socios que sumen el 51% de las acciones. B) constituir para todos los propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representación judicial o extrajudicialmente a la sociedad. C) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. D) apoyar adecuadamente la organización de los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad. E) velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. F) certificar juntamente con el contador y gerente de la empresa los estados financieros, en caso de ser exigido por las normas legales. G) trabajar conjuntamente con el gerente, en designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad y para celebrar los contratos que sean convenientes, además fijar las remuneraciones que le correspondan, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias h) presentar a la junta de accionistas: -El presupuesto anual de gastos e inversiones. - Las modificaciones del presupuesto y los planes de inversión. - Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias. - Semestralmente las operaciones, convenios o contratos que sitec sas celebre con sus subordinadas dentro de dicho período y las condiciones de estas, los cuales en todo caso deberán hacerse en condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas en las notas a los estados financieros. - Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, un informe sobre la marcha, el estado de las nuevas inversiones adelantadas por la empresa y sus contratistas, las iniciativas, planes de trabajo y todos aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos. I) ejecutar el presupuesto aprobado por la junta de accionistas. J) cumplir hacer cumplir las decisiones de la junta de accionistas. K) diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. L) representar las acciones o intereses que tenga sitec sas en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. M) cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas legales. N) le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos u obtener de parte de la empresa aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. O) convocar la asamblea general, a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. P) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Q] cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y las que sean compatibles con el cargo. Paragrafo 1. El suplente del representante legal remplazara al titular en sus faltas o ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades. Paragrafo 2. Contratación limitada a terceros: Cuando el representante legal, no sea un socio de la compañía, éste, para efectos de contratación, estará limitado en una suma máxima, de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los cuales, cuando la suma exceda, deberá existir comunicación a la junta directiva, para su posterior aprobación, mediante acta. Paragrafo 3: En contratación laboral, el representante legal y el

Documento generado con firma electrónica y puesto a disposición en el Portal Empresarial de Confecámaras para consulta de entidades del Estado

gerente, estarán limitados, para evitar conflicto de intereses, a vincular a sus familiares hasta con tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad civil; en tal caso, dicha contratación estará sujeta, a revisión y/o aprobación por parte de la junta directiva de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 31 del 28 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2025 con el No. 52357 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO	C.C. No. 40.326.827

Por Acta No. 14 del 15 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2019 con el No. 35693 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS EDADIO ARENAS GUTIERREZ	C.C. No. 79.340.834

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 16 de noviembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	26891 del 17 de noviembre de 2015 del libro IX
*) C.C. No. 1 del 17 de diciembre de 2015 de la Contador Publico	27127 del 08 de enero de 2016 del libro IX
*) Acta No. 12 del 25 de mayo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria	35513 del 02 de julio de 2019 del libro IX
*) Acta No. 20 del 13 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	40781 del 29 de julio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2026 - 17:21:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GSexkCMA3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: N7710
Otras actividades Código CIIU: G4520 G4669

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S SITECS.A.S
Matrícula No.: 124995
Fecha de Matrícula: 18 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 13 NO 20-27
Barrio : BRR BELLO HORIZONTE
Municipio: Villanueva, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.590.343.867,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante inscripción nro. 00029686 De fecha 24 de febrero de 2017, se registro la resolucion no. 004 De fecha 15 de febrero de 2017 expedido por ministerio de transporte que lo habilita para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2026 - 17:21:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GSexkCMA3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la ⓘ **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son:

Código verificación: k5RFCqHAhZ

Número del recibo: S001026875

Operación: 99-USUPUBXX-20260225-0055

Expediente: 116031

Fecha de expedición: 2026-02-25 **Hora:** 10:39:23

Razón social: SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S

Cliente: SITEC SAS

Tipo certificado: CerMat

Descargar Certificado | ✕ Cerrar

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la ⓘ **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son:

Código verificación: k5RFCqHAhZ

Número del recibo: S001026875

Operación: 99-USUPUBXX-20260225-0055

Expediente: 116031

Fecha de expedición: 2026-02-25 **Hora:** 10:39:23

Razón social: SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S

Cliente: SITEC SAS

Tipo certificado: CerMat

Descargar Certificado

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

8ESHB5VLGP

Pregunta c

¿ Cuánto es 4

5

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 40326827 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 28 enero 2026, 7:25 am

VER PDF ACEPTAR

In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

ción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292771251

PIB
16:44:56

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008604132:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:53:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008604132
Código de Verificación	900860413226031116531 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
57-46-101011926

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 6 de marzo de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Tomador:
SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S

Inicio de vigencia:
miércoles, 11 de marzo de 2026

Fin vigencia:
viernes, 19 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 4.902.534,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
 verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-010 DE 2026

FECHA:	11 DE MARZO DE 2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA, DESTINADO AL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS URGENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) A MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con la Planilla de Recibo de Propuestas y Acta de Cierre de la Selección de Mínima Cuantía N°. **VC-MC-010 DE 2026**, se recibieron tres (3) Propuestas, la cual fue presentada a través de SECOP II, así:

ITEM	PROPONENTE	NIT	R/L.	C.C.	VALOR UNITARIOS	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTES Y SERVICIOS "ARCO IRIS S.A.S"	826.003-958-0	LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	C.C No. 9.657.286 de Aguazul Casanare	$ 10.107.999	$49.025.340
2	SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS	900 860 413–2	VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO	CC. 40.326.827de Villavicencio	$ 11.245.150	$49.025.340
3	SERVICIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES NACIONALES SAS	901.289.109-3	GLADYS ASTRITH PEÑA REYES.	C. C. No.40.418.218 de Puerto López Meta	$ 11.605.400	$49.025.340

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica y condiciones de experiencia a la oferta con el **MENOR PRECIO**. Teniendo en cuenta que la primera oferta de menor valor se encuentra incursa en causal de rechazo, atendiendo lo establecido en el numeral 1.9 de la invitación pública – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, la entidad procederá a evaluar la segunda oferta de menor valor.

1.- OFERTA A EVALUAR:

PROPONENTE:	SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS
NIT:	900 860 413–2
REPRESERANTE LEGAL:	VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO
C.C	40.326.827de Villavicencio
VALOR DE LA PROPUESTA OFERTA SECOP II	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) A MONTO AGOTABLE

La alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.4, 4.2 y de la invitación pública.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se procede a realizar la evaluación de los demás documentos.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación condiciones Económica y Técnicas	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Verificación financiera	Hábil / No Hábil/ Rechazada / No Aplica
CALIFICACION	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**

2.1. VERIFICACION DE REQUISITOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS.

ITEM	**REQUISITOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS.**	**SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS**			
		CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
1	Propuesta Económica, con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.	X			El proponente presenta la propuesta económica conforme lo requiere la entidad.
2	**Experiencia Mínima:** Una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, relacionados con TRANSPORTE DE PASAJEROS, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación: - Copia de los contratos y actas de liquidación para		X		El proponente allega copia del Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS VILLANUEVENCES EN EVENTOS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y

	contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados - Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.				NACIONALES". Por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($47.300.000),** contrato suscrito entre MUNICIPIO DE VILLANUEVA con NIT. 892.099.475-7 y la empresa SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS, con una duración de Seis (6) meses y quince (15) días; fecha de incio 31 de mayo de 2023 y finalización el 15 de diciembre de 2023. Tal como consta en los folios del No. 6 al No.17. **OBSERVACIÓN:** Una vez revisados los respectivos soportes mediante los cuales el proponente acredita la experiencia, se evidencia la presentación de un (1) contrato por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($47.300.000). No obstante, de conformidad con lo establecido en los requisitos de la Invitación Pública, en el numeral correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, se exige acreditar experiencia e idoneidad mediante contratos cuyos objetos y/o alcance se encuentren relacionados con el TRANSPORTE DE PASAJEROS, que a la fecha se encuentren terminados y liquidados, y cuyo valor sumado sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-010 DE 2026 corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), el valor acreditado

					por el proponente no alcanza el monto mínimo requerido. En consecuencia, el proponente NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigidos en la Invitación Pública.
3	Otros documentos - **Autorización para la prestación del servicio público de transporte automotor, especial.** El proponente deberá presentar copia del Acto administrativo de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. **Parque Automotor:** El proponente deberá presentar una relación de los vehículos ofertados para el cubrimiento del servicio, los cuales deberán ser modelos recientes, como mínimo con las especificaciones. Ver cuadro anexo en la invitación. La empresa de transporte deberá acreditar capacidad transportadora de un total de un (01) vehículos, con las especificaciones señaladas con anterioridad. Deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Relación de los vehículos con los que va a garantizar la prestación el servicio, la cual debe contener el tipo de vehículo, modelo, placa, marca, propietario,	X			El proponente aporta con su propuesta la Autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante copia del acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, con el cual se acredita la facultad legal para la prestación del servicio objeto del proceso. Así mismo, presenta la relación del vehículo ofrecido, con las siguientes características: Tipo: Camioneta 4x4; Modelo: 2023; Marca: Toyota; Placa: LUM-764; Capacidad: cinco (5) pasajeros; Modalidad de vinculación: vehículo propio; Propietario: Servicio Integral y Transporte Especial de Colombia sas, con tarjeta de operación registrada a la empresa SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.860.413; Ruta a cubrir: la requerida por el supervisor del contrato; Conductor: Luis Enrrique Correa Vargas. Adicionalmente, anexa la documentación del vehículo y del conductor, consistente en: carta de propiedad, SOAT vigente, consulta RUNT, pólizas de seguros de cubrimiento, certificado de funcionamiento del sistema GPS, revisión preventiva, ficha técnica de inspección del vehículo automotor, hoja de vida del vehículo, tarjeta de operación

	capacidad del vehículo, modalidad de vinculación, ruta a cubrir y conductor asignado, debidamente soportado. 2. Tarjeta de propiedad del vehículo: Se deberá presentar copia legible de las tarjetas de Propiedad de cada vehículo ofrecido, las cuales deberán coincidir con lo reportado al RUNT. 3. Tarjeta de Operación Vigente de cada vehículo ofrecido. 4. Seguro contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, da cada uno de los vehículos. 5. Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, y, **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. 6. Certificación del cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las				vigente, así como antecedentes correspondientes. De igual manera, aporta la hoja de vida del conductor, junto con la cédula de ciudadanía, licencia de conducción, certificado de manejo defensivo, certificado de residencia vigente, consulta en el simit actualizada y antecedentes judiciales. La totalidad de los documentos antes descritos consta en los folios 18 al 56 de la propuesta Técnica presentada, cumpliendo con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

	especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. 7. Copia del Certificado de Revisión preventiva vigente conforme a las reglamentaciones expedidas por el ministerio de Transporte, es decir las resoluciones 315 de 2013 y 1565 de 2014. 8. Hoja de vida simple del conductor, la cual debe incluir los datos básicos de cada conductor con su respectiva licencia de conducción de acuerdo con el tipo de vehículos ofrecidos, copia de la cedula de ciudadanía y el Pasado Judicial Vigente, curso de manejo defensivo, consulta actualizada del SIMIT. 9. Para los vehículos que no son de propiedad de la empresa proponente, se deberá adjuntar el original del convenio de colaboración empresarial, debidamente suscrito por las partes.				
OBSERVACIONES: Propuesta no Hábil					

LA PROPUESTA ES	**NO HÁBIL EN CONDICIONES TÉCNICAS**
LA PROPUESTA ES	**HÁBIL EN CONDICIONES ECONÓMICAS**

CONCEPTO DE LA EVALUACION:

El evaluador, considera que la propuesta **presentada por SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS, NIT. 900 860 413–2,** R/L **VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO** identificada con C. C. No. 40.326.827de Villavicencio, **NO CUMPLE** con todos los requisitos **TECNICOS** exigidos en la Invitación Publica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía VC-MC-010 de 2026.

El Comité Asesor y Evaluador – Componente Jurídico y Económico, acoge la documentación presentada, el componente Técnico NO acoge los documentos aportados por el proponente **SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS, NIT. 900 860 413–2,** R/L **VIVIANA ALEJANDRA RAMOS PARDO** identificado con C. C. No. 40.326.827de Villavicencio, toda vez que NO cumple con los requerimientos habilitantes establecidos en la invitación pública, razón por la cual se establece **PROPUESTA NO HABIL EN EL COMPONENTE TÉCNICO.**

Se suscribe el presente informe, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Técnico - Económico	
LINA FORY IBARGÜEN Profesional Contratado – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Técnico	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292771615

PIB
16:49:13

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE CORREA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118202726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:52:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118202726
Código de Verificación	11182027262603111652O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:55:57 PM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118202726**

Apellidos y Nombres: **CORREA VARGAS LUIS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:05:17 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118202726,** Apellidos y Nombres **CORREA VARGAS LUIS ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE VILLANUEVA,** con NIT **892099216-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 04:59:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118202726** y Nombre: **LUIS ENRIQUE CORREA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136297770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

YCEUJ51VZM

Pregunta c

¿ Cuánto es

7

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1118202726 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 28 enero 2026, 7:56 am

VER PDF ACEPTAR

In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

elefónicas: (601) 390

ción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico: